

4136 *ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña).*

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como el ámbito territorial continuo en el que un operador de cable puede prestar el servicio de telecomunicaciones por cable. En tal sentido, la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña) ha quedado constituida por el acuerdo del Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona de fecha 16 de abril de 1996, habiendo sido completada toda la documentación requerida por el artículo 5 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable con fecha 18 de noviembre de 1996.

A su vez, el artículo 3 de la citada Ley 42/1995 establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña) ha sido aprobado por la Orden de 14 de enero de 1997.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se ordena la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña), que se inserta como anexo I de esta Orden.

Segundo.—Se convoca el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña), en los términos fijados en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—El pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que se publica como anexo I de la presente Orden se regulará por las normas mencionadas en su base 3, así como por el Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero, por el que se incorpora al derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre de la Comisión Europea, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector, y por el Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite, en la medida en que le resulte aplicable.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

ANEXO I

PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA.-

ÍNDICE**TÍTULO I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

- Base 1.- Objeto
- Base 2.- Prestación de servicios y establecimiento de la red
- Base 3.- Régimen Jurídico

TÍTULO II.- CALENDARIO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Capítulo I.- Fases del procedimiento
- Base 4.- Calendario

Capítulo II.- Presentación de ofertas

- Base 5.- Capacidad para presentar ofertas
- Base 6.- Solicitud de otorgamiento de la concesión
- Base 7.- Sobre número 1 de «documentación administrativa»
- Base 8.- Sobre número 2 de «oferta técnica»
- Base 9.- Sobre número 3 de «documentación complementaria»
- Base 10.- Lugar y fecha de presentación de las ofertas

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**Capítulo I.- Valoración de las ofertas**

- Base 11.- Mesa de Contratación
- Base 12.- Análisis del contenido del sobre número 1
- Base 13.- Acto público de la apertura de los sobres números 2 y 3.
- Base 14.- Requerimiento de información adicional en relación con los sobres números 2 y 3.
- Base 15.- Actuaciones previas al procedimiento de evaluación de la Mesa de Contratación
- Base 16.- Procedimiento de evaluación

Capítulo II.- Resolución del concurso

- Base 17.- Resolución del Concurso
- Base 18.- Notificación y publicación de la resolución

TÍTULO IV.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN

- Base 19.- Garantía definitiva
- Base 20.- Formalización del contrato
- Base 21.- Gastos imputables al adjudicatario

TÍTULO V.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

- Base 22.- Plazo de la concesión e inversión mínima
- Base 23.- Derechos del concesionario
- Base 24.- Obligaciones del concesionario
- Base 25.- Régimen económico-financiero de la concesión
- Base 26.- Equilibrio económico-financiero de la concesión
- Base 27.- Bienes afectos al servicio
- Base 28.- Relaciones laborales
- Base 29.- Inspección y dirección por la Administración
- Base 30.- Responsabilidades del concesionario
- Base 31.- Incumplimientos del concesionario
- Base 32.- Modificaciones de la concesión
- Base 33.- Cesión de la concesión
- Base 34.- Extinción de la concesión

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DEL SERVICIO

- Base 35.- Características técnicas del servicio
- Base 36.- Asignación de numeración
- Base 37.- De la interconexión de las redes
- Base 38.- Cobertura y calendario
- Base 39.- Certificación de equipos
- Base 40.- Fecha de inicio del servicio

APÉNDICE.- CONDICIONES APLICABLES A TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

ANEXO I.- ASPECTOS QUE HABRÁN DE DESARROLLARSE EN EL APARTADO 2 (ANTEPROYECTO TÉCNICO) DE LA OFERTA TÉCNICA

ANEXO II.- ASPECTOS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN EL APARTADO 3 Y 4 (OFERTA DE SERVICIOS Y CONTENIDOS, PLAN DE NEGOCIO Y ESTRATEGIA COMERCIAL) DE LA OFERTA TÉCNICA

ANEXO III.- ASPECTOS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN EL APARTADO 5 (SOLVENCIA EMPRESARIAL Y FINANCIERA) DE LA OFERTA TÉCNICA

ANEXO IV.- DELIMITACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

ANEXO V.- IMPRESO DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.

PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA.-

TÍTULO I**OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO****Base 1.- Objeto.**

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las bases para el otorgamiento en la demarcación de Barcelona (categoría A), por concurso público y mediante procedimiento abierto, de una concesión para explotar en competencia el servicio de telecomunicaciones por cable y la instalación de las redes que le sirven de soporte.

El servicio público de telecomunicaciones por cable se prestará, en cuanto se refiere a las características técnicas de los equipos, redes e instalaciones, con sujeción a lo dispuesto en el título III del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y en la base 8 de este pliego. La prestación de los servicios lleva consigo la instalación de las redes necesarias para ello, en los términos que se establecen en dicho Reglamento.

Base 2.- Prestación de servicios y establecimiento de la red.

El título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable concede el derecho, en los términos dispuestos en el artículo 28 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio, a la prestación de cualquier servicio portador, excluido el servicio portador de televisión por ondas hertzianas, y a la prestación de servicios de difusión, video bajo demanda y video a la carta. A la prestación de servicios de valor añadido, en especial los relacionados con formatos multimedia y con aplicaciones informáticas, una vez disponga de los correspondientes títulos habilitantes.

A partir del 1 de enero de 1998 los operadores de cable, en sus respectivas demarcaciones, podrán prestar el servicio final de telefonía básica a todos los usuarios, previa acreditación expresa por aquellos del cumplimiento de los requisitos que se fijen reglamentariamente para este servicio

Hasta su total liberalización, la prestación del servicio final telefónico básico en el ámbito de la correspondiente demarcación habrá de realizarse entre el punto de terminación de red y el nodo local de conmutación a través de la propia red e infraestructura del concesionario, pudiendo efectuarse las oportunas interconexiones para establecer comunicación con los abonados de otros operadores. Las modalidades urbana, interurbana e internacional del servicio telefónico básico podrán ser objeto de títulos habilitantes específicos.

Asimismo, el título habilitante para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, concede el derecho a establecer las infraestructuras necesarias para las redes de cable que le sirven de soporte. Dicha red deberá establecerse de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio, y en la oferta presentada por el concesionario. Para el establecimiento de dicha infraestructura el concesionario podrá solicitar la aplicación de los artículos 17 y 18 de la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones al Director General de Telecomunicaciones, o en su caso, al órgano que corresponda de acuerdo con la legislación de Régimen Local.

No será de aplicación el artículo 50 del Reglamento técnico y de prestación del servicio en la demarcación de Barcelona ya que al agrupar a más del 99% de su población en un único núcleo, se considera que no es necesaria la prestación del servicio mediante sistemas distintos del cable.

Base 3.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico de la concesión para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y para la instalación de las redes que le sirven de soporte, a cuyas normas queda sometido el concesionario, está constituido por las disposiciones a las que se refiere el artículo 3º del Reglamento técnico y de prestación del servicio, así como por las bases establecidas en el presente pliego y, en su caso, por las normas de la legislación de Régimen Local.

TÍTULO II

CALENDARIO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Capítulo I

Fases del procedimiento

Base 4.- Calendario

Desde la fecha de publicación de este pliego hasta un mes antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas al concurso que se regula en el mismo, cualesquiera interesados podrán dirigirse por escrito a la Administración recabando información o aclaración acerca del contenido o alcance del presente pliego o de cualesquiera otros aspectos relacionados con el concurso público que se convocará al efecto por la Disposición aprobatoria de aquél.

La Administración podrá, cuando lo estime conveniente, convocar a quienes hayan presentado los señalados escritos, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, a una o más sesiones informativas en las que, en presencia de todos ellos, responderá, sin carácter vinculante, a las cuestiones planteadas en los citados escritos.

De conformidad con lo establecido en las restantes bases de este pliego, el procedimiento de adjudicación de la concesión constitutiva del objeto del concurso público se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

1. Plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento técnico y de prestación del servicio para la categoría A, será de 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

2. Apertura de las proposiciones, análisis por la Mesa de Contratación del sobre número 1 y decisión acerca de la admisión o rechazo de los licitadores:

El plazo máximo será de 15 días desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

3. Acto público de apertura de los sobres 2 y 3 :

La fecha y la hora se establecerán en la convocatoria del concurso que, en todo caso, no será superior a 10 días desde la apertura de las proposiciones

4. Evaluación de las ofertas :

El estudio, el informe técnico y la propuesta de resolución deberán ser elevados por la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

5. Cuando así lo estime conveniente el Ministro de Fomento recabará informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que deberá evacuarlo en un plazo no superior a 10 días, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

6. Resolución del concurso y otorgamiento de la concesión por el órgano de contratación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, el plazo para la resolución del concurso será de 3 meses desde el acto público de apertura de las proposiciones, salvo si se solicita informe a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y éste fuera contrario al de la Mesa de Contratación. En este supuesto, el plazo se amplía a 4 meses.

Capítulo II

Presentación de ofertas

Base 5.- Capacidad para presentar ofertas

Podrán presentarse a éste concurso las sociedades anónimas cuyo objeto social sea la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley de las telecomunicaciones por cable y en el artículo 12 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

Para presentarse al concurso, las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, deberán tener plena capacidad de obrar, acreditar su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estar incurso en ninguna de las causas que impiden contratar con la Administración, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que dos o más sociedades anónimas acudan a la presente licitación conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en esta base, debiendo, durante el período previo a la adjudicación de la concesión, nombrar un representante o apoderado único de las mismas, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del pliego se deriven.

En todo caso, las sociedades anónimas que concurren conjuntamente, deberán asumir solidariamente las obligaciones derivadas del presente pliego, así como también deberán comprometerse en su oferta a que, en caso de resultar adjudicatarias, se constituirán en una única sociedad anónima en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la adjudicación del concurso y antes de la formalización del contrato.

Las acciones de las sociedades anónimas que se presenten al concurso serán nominativas. En todo caso, habrán de notificar a la Dirección General de Telecomunicaciones la composición del accionariado y sus eventuales modificaciones, de acuerdo con lo establecido en el anexo III de este pliego.

Base 6.- Solicitud de otorgamiento de la concesión

Los interesados presentarán la solicitud de otorgamiento de la concesión, firmada por un representante legal, debidamente apoderado, con sujeción al modelo que figura como anexo V de la Disposición por la que se aprueba el presente pliego.

La presentación de la solicitud supone, en todo caso, la aceptación incondicionada por el interesado de las bases del presente pliego y de todos los requisitos que marca la Ley y el Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador podrá presentar una única solicitud y oferta y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra oferta. La misma regla se aplicará a cada uno de los accionistas de la sociedad anónima licitadora y a cada una de las sociedades anónimas y de sus accionistas que concurren conjuntamente.

En la oferta podrán incluirse mejoras sobre las condiciones mínimas de prestación del servicio cuya concesión se solicita.

A la solicitud se acompañarán tres sobres cerrados y firmados por el representante del licitador, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar en el sobre número 1 «documentación administrativa», en el sobre número 2 «oferta técnica», y en el sobre número 3 «documentación complementaria».

Asimismo, la solicitud habrá de acompañarse del correspondiente ejemplar del impreso de autoliquidación de la tasa prevista por la disposición adicional séptima de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, en los términos contemplados en la misma y en las normas que la desarrollan.

Base 7.- Sobre número 1 de «documentación administrativa»

El sobre número 1, relativo a «documentación administrativa», contendrá un ejemplar de los documentos que a continuación se relacionan, y que podrán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1. Resguardos o certificaciones que acrediten haber constituido la garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la misma, por la cuantía del 2 % de la inversión mínima establecida en la base 22 de este pliego, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

No serán admisibles los avales constituidos por entidades aseguradoras, en consonancia con lo dispuesto en las disposiciones indicadas y en el artículo 5.1 y disposición adicional segunda de la ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

2. El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la sociedad, mediante la presentación de la escritura de constitución de la misma o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de las sociedades extranjeras, comunitarias o no comunitarias, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y en los artículos 5 y 6 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo,

debiendo asimismo acreditar su domiciliación en España y presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, en los términos dispuestos en el artículo 80.2 de la Ley 13/1995.

Cuando dos o más sociedades concurren conjuntamente a esta licitación, éstas deberán aportar el compromiso de constitución de una sociedad anónima única, de acuerdo con lo establecido en la base 5 de este pliego. Cada una de las sociedades concurrentes deberán acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de las mismas, la participación de cada una de ellas en la sociedad anónima única que se constituirá en el caso de resultar adjudicataria y la persona que, durante el proceso previo a la adjudicación del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las sociedades que concurren conjuntamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil y fotocopia autenticada de su D.N.I.

La capacidad para contratar con la Administración se probará, por parte de las sociedades, en relación con las situaciones indicadas en los apartados del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de sociedades de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

3. Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como establecen los artículos 7 a 10 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Base 8.- Sobre número 2 de «oferta técnica»

La oferta técnica no podrá exceder de 400 páginas, modelo DIN A4, mecanografiado a doble espacio, con una letra de tamaño no inferior a 12 puntos.

La oferta técnica deberá estar estructurada en los apartados siguientes:

Apartado 1.-Resumen.

Consistirá en un resumen del contenido del Sobre número 2, en el que se incluirán los siguientes puntos:

- * Breve presentación del licitador (tratándose de una proposición conjunta, de las empresas que la suscriban).
- * Resumen descriptivo de la red de cable a instalar, de su topología, de los materiales a emplear, del plan y plazos de instalación de la red y de la puesta en marcha de la explotación de la misma.
- * Resumen descriptivo de los servicios a prestar con carácter inmediato y en el futuro, previsiones de mercado, plan de marketing y estrategia de atención al cliente.

- * Resumen del plan de negocio y estrategia comercial.
- * Resumen de las dificultades y los riesgos más importantes y de distinta naturaleza con los que a su juicio habrá de enfrentarse en este proyecto, y soluciones o alternativas del licitador para minimizarlos.

Apartado 2.- Anteproyecto técnico.

En este bloque de documentación, los licitadores aportarán cuanta información y datos técnicos consideren necesarios para definir la configuración, la extensión y las características técnicas de la red de telecomunicaciones por cable que proponen construir, los materiales y tecnologías a utilizar y las prestaciones de la misma. Cuando así se considere oportuno, los licitadores indicarán los compromisos que estén dispuestos a adquirir para facilitar la evolución en la construcción y modernización de la red. En todo caso indicarán la capacidad total de la red en número de viviendas y puntos de negocio pasados dentro de la demarcación, así como el desarrollo progresivo al que se comprometen en los plazos de uno, dos, cinco, diez años y final, a partir de la adjudicación del concurso.

En los apartados que se estime oportuno, además de aquellos en que se solicite expresamente, el licitante podrá ofrecer precisiones temporales sobre el momento a partir del cual determinados servicios, prestaciones, características, etc. serán ofrecidas por la red, así como las garantías ofrecidas sobre el cumplimiento de lo ofertado.

Los licitadores indicarán aquellos estándares, recomendaciones y especificaciones técnicas nacionales e internacionales, que tienen previsto utilizar en cada etapa del desarrollo. El anteproyecto técnico deberá ajustarse en todas sus partes, a las especificaciones y requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación del servicio.

El licitador desarrollará el anteproyecto técnico en los subapartados siguientes:

- Aspectos de ingeniería y diseño de la red.
- Infraestructura de la red.
- Prestaciones iniciales y previstas de la red.
- Proyecto de implantación.

Apartado 3.- Oferta de Servicios y Contenidos

El licitador desarrollará este apartado en los siguientes subgrupos:

- Oferta de Servicios
- Contenidos.

Apartado 4.- Plan de negocio y estrategia comercial.

El licitador desarrollará este apartado en los siguientes subgrupos:

- Plan de negocio.
- Estrategia comercial y de marketing.

Apartado 5.- Solvencia empresarial y financiera.

Este apartado incluirá una presentación del licitador que deberá desarrollarse en los subgrupos siguientes:

- Solvencia económica y financiera del licitador
- Solvencia técnica y profesional del licitador
- Plan de gestión de la Sociedad.

Para valorar como méritos la experiencia, capacidad o solvencia de aquellos accionistas de la sociedad anónima licitadora se tendrá especialmente en cuenta el compromiso expreso de permanecer, al menos, con igual participación en el capital de la sociedad anónima durante un mínimo de tres años contados desde la adjudicación de la concesión. En el caso de que varias empresas concurren conjuntamente, se valorará como mérito la experiencia, capacidad o solvencia especialmente en aquellas sociedades que formulen el compromiso expreso de pertenecer a la sociedad anónima que se habrá de constituir antes de la formalización del contrato y en los mismos términos para los que se comprometieron en la oferta y de permanecer en la sociedad durante los 3 años siguientes a la adjudicación de la concesión.

La Mesa de Contratación tendrá en cuenta y valorará cada uno de estos distintos compromisos u ofertas que se hagan en los apartados anteriores, en el grupo de evaluación de los mencionados en la base 16, que en cada caso proceda, teniendo en cuenta el papel a desempeñar en la sociedad concesionaria por quien lo formula.

El incumplimiento de los compromisos formulados por los accionistas de la sociedad anónima licitadora o por los empresarios que suscriban una proposición conjunta será considerado incumplimiento del concesionario a los efectos previstos en la base 31 del presente pliego.

Los apartados 2, 3, 4 y 5 de esta base se desarrollarán en la oferta técnica de este Sobre número 2 siguiendo los esquemas que se establecen en los anexos I, II y III de este pliego.

Apartado 6.- Compromisos y garantías.

Los licitadores podrán formular, con sujeción, en todo caso, a las exigencias mínimas establecidas en este pliego y en la base 15, los compromisos adicionales que estimen pertinentes en relación con los cumplimientos de los diversos apartados del Sobre número 2, así como ofrecer cualquier otro tipo de garantía que, a su juicio, sea idónea para asegurar o valorar el cumplimiento de aquellos compromisos.

En particular, la experiencia en la explotación de redes de telecomunicaciones por cable y en la prestación de servicios similares que aporta la sociedad anónima licitadora individual o las sociedades anónimas que concurren conjuntamente, podrá ser avalada por medio del compromiso firme de establecimiento de los correspondientes contratos de asistencia técnica o de prestación de servicios con alguno de los socios que la componen o con alguna de las sociedades que concurren conjuntamente, de manera que en todo momento quede asegurado el nivel de calidad al que se comprometen.

En los términos del párrafo anterior también podrá avalarse la experiencia en la prestación de otros servicios de telecomunicación o audiovisuales, así como la experiencia que poseen en la comercialización de cada uno de ellos. Si se considera pertinente, podrá ofrecerse la garantía de los oportunos precontratos.

En todo caso, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta en sus valoraciones principalmente las garantías pecuniarias ofrecidas por los licitadores atribuyendo, en consecuencia, a los avales valor superior al correspondiente al de otras garantías.

Base 9.- Sobre número 3 de «documentación complementaria»

La documentación complementaria estará estructurada en los cuatro apartados que se enumeran a continuación. Las aportaciones, ~~los~~ compromisos y las garantías correspondientes a cada uno de los apartados no podrá exceder de diez páginas modelo DIN A4, mecanografiados a doble espacio, con una letra no inferior a 12 puntos. El número de páginas mencionada no incluirá los anexos de cualquier tipo que puedan presentarse como fundamento o complemento de las mencionadas aportaciones, compromisos y garantías, así como los índices.

El licitador deberá incluir dentro del Sobre número 3 seis ejemplares de toda la documentación.

La oferta deberá especificar la contribución empresarial de distinta índole que el licitador se compromete a llevar a cabo, bien en el ámbito territorial de Barcelona o en cualquier otro lugar de España, en lo que se refiere al desarrollo tecnológico e industrial y a la creación de empleo así como cualquier otra aportación que suponga un valor añadido nacional.

Dicha contribución deberá detallarse, y cuantificarse, en su caso, según el esquema que se plantea en los correspondientes apartados de este pliego. La información requerida se referirá a uno, dos, cinco y diez años, desde el momento del otorgamiento de la concesión.

En concreto, la documentación complementaria constará de los cuatro apartados siguientes:

Apartado 1.- Contribución tecnológica e industrial a la economía nacional.

El licitador en este apartado desarrollará los siguientes subgrupos, indicando para cada uno de ellos los compromisos y garantías que considere oportunos:

1.1.- Investigación y desarrollo.

Dado que la red de cable de telecomunicaciones a instalar en la demarcación será objeto de incorporaciones progresivas de distintos servicios y aplicaciones multimedia con distintos grados de interactividad, se considera importante el compromiso que esté dispuesto a aceptar el concesionario de realización de actividades de investigación, desarrollo de contenidos y aplicaciones involucradas en el proyecto, para su ejecución y puesta a punto en España, orientados al mercado mundial.

Se especificarán los tipos de actividades y las inversiones que se comprometen a llevar a cabo, así como las colaboraciones que podrían establecer con empresas y Organismos Públicos españoles que tengan actividad en este campo y pudieran ser involucrados directa o indirectamente en el proyecto.

1.2.- Actividades industriales relacionadas con las telecomunicaciones.

En la pretensión de fomentar la actividad económica se relacionarán las inversiones que se comprometen a llevar a cabo en actividades industriales relacionadas con las

telecomunicaciones y con las tecnologías de la información en general, que involucren a empresas instaladas en España con actividad en este sector.

1.3.- Otras actividades tecnológicas e industriales no relacionadas con las telecomunicaciones.

Se relacionarán las inversiones adicionales que no estén contempladas en los apartados anteriores, y de forma especial aquellas que involucren a empresas nacionales que no tengan actividad en el sector de las telecomunicaciones.

1.4.- Política de subcontrataciones.

Se aportará información sobre la naturaleza de los temas cuya necesidad se prevea cubrir mediante subcontratación.

Se definirán los criterios de calidad a exigir a los proveedores o prestatarios de servicios y los de selección a aplicar a éstos según su procedencia y su impacto en la creación de empleo y de actividad económica, bien a escala nacional o de la región donde se ubica la demarcación.

Apartado 2.- Impacto en el desarrollo regional.

El licitador en este apartado desarrollará los siguientes subgrupos:

2.1.- Cobertura geográfica.

Se indicarán los aspectos de cohesión y extensión del servicio que se preste dentro de la demarcación. Se valorarán positivamente los esfuerzos a los que se comprometa el licitador para evitar que existan áreas desfavorecidas.

2.2.- Plan de formación.

Los licitadores concretarán las grandes líneas del plan de formación para el personal propio y colaboradores y, en su caso, lo detallarán con indicación de los colectivos a los que va dirigido, objetivos a conseguir y planificación de las actividades.

En concreto se especificará si el plan va dirigido a los siguientes colectivos:

- Instaladores.
- Empresas proveedoras.
- Agentes comerciales.

2.3.- Tejido industrial

Se aportarán previsiones de conjunto del impacto que se prevé pueda tener la nueva concesión en el tejido industrial de la zona de influencia del área de cobertura de la demarcación, con indicación del tipo de empresas que previsiblemente serán beneficiarias indirectas. Se estimará la previsión del número de empresas afectadas y el mayor volumen de facturación de éstas en función de las actividades derivadas de la concesión de la licencia.

Apartado 3.- Medio ambiente.

La propuesta debe prever la realización de un estudio de impacto ambiental orientado a reducir al mínimo los daños al medio ambiente y al dominio público. Debe, asimismo, incluir las acciones que se proponen para recuperar el entorno afectado tras la obra civil, la disposición de los equipos o la realización de tendidos o acometidas.

Apartado 4.- Creación de empleo.

Se valorará el compromiso de los licitadores para la creación de empleo como consecuencia del otorgamiento de la concesión, referido a uno, dos, cinco y diez años desde la fecha de concesión. Se indicará el número de empleos a crear, indicando a su vez cuáles son empleos directos por parte del licitador, y cuáles indirectos como consecuencia de las contrataciones necesarias. En el compromiso de contratación, se valorarán específicamente las previsiones de contratación de personal procedente del sector audiovisual.

Base 10.- Lugar y fecha de presentación de las ofertas

Los tres sobres cerrados conteniendo la documentación señalada anteriormente, dirigidos al Ministro de Fomento, deberán entregarse en el Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones (Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, 28070 Madrid) o remitirse por correo en el plazo señalado en la convocatoria del concurso con arreglo al procedimiento y con sujeción a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán dirigirse a la dirección indicada anteriormente y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 100 del Reglamento general de contratación del Estado, debiendo justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama, en el que se consignará el título completo del contrato y el nombre del licitador. El télex o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio publicado en el B.O.E., y en su caso, en el DOCE. A efecto de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto de télex o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

**TÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**CAPÍTULO I
Valoración de las ofertas**

Base 11.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de las Telecomunicaciones por cable y en el artículo 11 del Reglamento técnico y de prestación del servicio:

Presidente	-Elegido por el Ministro de Fomento
Vocales	- 3 vocales elegidos por el Ministro de Fomento. - 2 vocales designados por el Ministro de Fomento a propuesta de la Generalidad de Cataluña. - 2 vocales designados por el Ministro de Fomento a propuesta del Ayuntamiento de Barcelona. - Vocal Interventor - Vocal Asesor (funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación)
Secretario	-Designado por el órgano de contratación entre funcionarios del propio órgano.

NOTA: Falta determinar nominalmente los miembros de la Mesa.

Base 12.- Análisis del contenido del sobre número 1

La Mesa de Contratación examinará la documentación administrativa (sobre número 1) y resolverá la admisión o el rechazo, en su caso, de las ofertas presentadas. Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento expreso de exclusión del concurso en caso contrario. Tratándose de defectos insubsanables, la mesa resolverá, en todo caso, el rechazo del licitador.

Base 13.- Acto público de apertura de los sobres números 2 y 3

En el plazo establecido en la convocatoria pública del concurso, tendrá lugar en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (Plaza de Cibeles, s/n, Madrid) un acto público en el que la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas técnicas (sobre número 2) y de la documentación complementaria (sobre número 3).

Base 14.- Requerimiento de información adicional en relación con los sobres números 2 y 3

La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos aclaratorios, estime necesaria en relación con la oferta técnica y con la documentación complementaria (sobre números 2 y 3).

El licitador requerido dispondrá de un plazo de cinco días, computados a partir de la notificación del requerimiento de la mesa para la remisión de la información recabada.

Base 15.- Actuaciones previas al procedimiento de evaluación de la Mesa de Contratación.

Con carácter previo a la apertura de las ofertas de los licitadores, la Mesa de Contratación acordará la distribución de la puntuación que se asigna para este concurso concreto en la Base siguiente, para cada subgrupo, con arreglo a los criterios que se mencionan en dicha base y en el Reglamento técnico y de prestación del servicio.

La Mesa de Contratación levantará Acta de la distribución de puntuación acordada, pudiendo en la misma añadir otros apartados en alguno de los grupos y subgrupos que se relacionan en la Base siguiente. En este supuesto, la Mesa de Contratación deberá motivar tanto su inclusión como la coherencia respecto del apartado o subapartado correspondiente.

Una vez abiertas las ofertas por la Mesa de Contratación, ésta procederá, en primer lugar, a examinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que se especifican en el párrafo siguiente de esta Base. El incumplimiento de dichos requisitos mínimos por alguno de los licitadores supondrá la exclusión de la licitación.

Tendrán la consideración de requisitos técnicos mínimos:

- a) Los que se establecen en el Título III del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.
- b) Los que se establecen en el artículo 2 del Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento citado en el apartado anterior.

La Mesa de Contratación, una vez realizada la primera exclusión de licitadores según lo dispuesto anteriormente, pasará a examinar el contenido del Sobre número 2.

Base 16.- Procedimiento de evaluación.

La Mesa evaluará las ofertas en base a los grupos y subgrupos que se detallan a continuación y hasta los valores máximos que se indican. Cada oferta será calificada asignándole la puntuación que le corresponda en cada uno de dichos grupos y subgrupos:

I.- Anteproyecto técnico	Puntuación total máxima:	200
Aspectos de ingeniería	Puntuación máxima:	30
Infraestructura de la red	Puntuación máxima:	30
Prestaciones de la red	Puntuación máxima:	60
Proyecto de implantación	Puntuación máxima:	80
II. Oferta de Servicios y Contenidos.	Puntuación total máxima:	100
Oferta de servicios	Puntuación máxima:	70
Contenidos	Puntuación máxima:	30
III.- Plan de negocio y estrategia comercial	Puntuación total máxima:	100
Plan de negocio	Puntuación máxima:	60
Estrategia comercial y de marketing	Puntuación máxima:	40
IV.- Solvencia empresarial y financiera	Puntuación total máxima:	100
Solvencia económica y financiera del licitador	Puntuación máxima:	40
Solvencia técnica y profesional del licitador	Puntuación máxima:	40
Plan de gestión de la sociedad	Puntuación máxima:	20
V.- Contribución técnica, industrial y social	Puntuación total máxima:	100
Contribución tecnológica e industrial a la economía nacional	Puntuación máxima:	20
Impacto en el desarrollo regional	Puntuación máxima:	20
Medio ambiente	Puntuación máxima:	20
Creación de empleo.	Puntuación máxima:	40

La Mesa evaluará la documentación del Sobre número 2 y del sobre número 3, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 13 del Reglamento técnico y de prestación del servicio en los términos que se establecen a continuación para cada grupo y de conformidad con lo dispuesto en las restantes bases de este pliego:

Grupo I.- Anteproyecto técnico: en su evaluación se tomarán en consideración, entre otros, los criterios de evaluación a), d), e), f), g), i), j) y m).

Grupo II.- Oferta de Servicios y Contenidos: en su evaluación se tomará en consideración, entre otros, los criterios de evaluación a), d), k), l) y la emisión de contenidos de producción nacional o realizada en España.

Grupo III.- Estrategia comercial y plan de negocio: en su evaluación se tomarán en consideración, entre otros, los criterios de evaluación a), b), c), d) y l).

Grupo IV.-Solvencia empresarial y financiera: en su evaluación se tomarán en consideración, entre otros, los criterios de evaluación c) y h).

Grupo V.- Contribución técnica industrial y social: en su evaluación se tomarán en consideración, entre otros, los criterios de evaluación i), j), m), n), ñ), y en particular la contratación de personal procedente del sector público audiovisual.

Serán excluidas las propuestas que no alcancen el 30% de la puntuación máxima asignada a cada uno de los grupos anteriores.

CAPÍTULO II**Resolución del Concurso****Base 17.- Resolución del concurso**

Una vez concluido el trabajo de evaluación descrito en las bases anteriores, la Mesa de Contratación acordará la propuesta de resolución del concurso que elevará al Ministro de Fomento.

El Ministro de Fomento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa resultante de la aplicación de las valoraciones establecidas en la base 15, o de declarar desierto el concurso. La resolución se notificará a los licitadores.

El Ministro de Fomento sólo resolverá de forma diferente a la propuesta de la Mesa de Contratación, por razones de interés general. La resolución separándose de la propuesta de la mesa deberá ser motivada.

Conforme al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del órgano de contratación pone fin a la vía administrativa.

Base 18.- Notificación y publicación de la resolución

La resolución por la que se adjudique el contrato, una vez acordada por el Ministro de Fomento, será notificada a los participantes en la licitación y, después de formalizada, se comunicará al Registro Público de Contratos.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

TÍTULO IV**ACTUACIONES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN****Base 19.- Garantía definitiva**

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición del Ministro de Fomento, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación definitiva por una cuantía del 4% de la inversión mínima a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento técnico y de prestación del servicio y en la base 22 de este pliego, no siendo admisibles los avales constituidos por entidades aseguradoras, en consonancia con lo dispuesto en las disposiciones indicadas, en el artículo 5.1 y en la disposición adicional segunda de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre ordenación y supervisión de los seguros privados.

En el mismo plazo citado en el párrafo anterior y, en caso de que con cargo a la garantía definitiva se hagan efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Base 20.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no

obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Toda la documentación presentada a la licitación del concurso, se incluirá como anexo en el mencionado contrato, formando parte, en consecuencia, de los compromisos del licitador.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los justificantes de haber constituido la garantía definitiva, el abono de los gastos de anuncio o anuncios de licitación, y el cumplimiento de los compromisos expuestos que puedan haberse formulado conforme a lo dispuesto en las bases 8 y 9.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar que tiene suscrito y desembolsado en el momento de la firma del contrato de concesión la cuantía de 500 millones de pesetas (el 50 por 100 del capital mínimo exigible para la categoría A de acuerdo con el artículo 12.1.a) y c) del Reglamento técnico y de prestación del servicio).

El documento administrativo, en el que se formalice el contrato, contendrá las menciones determinadas en el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 216 del Reglamento General de contratación. En todo caso, al contrato que se formalice se unirán como anexos un ejemplar del presente pliego de bases, así como las mejoras contenidas en la oferta presentada al concurso por el adjudicatario, los cuales serán firmados por éste, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

La concesión y su titular, así como los datos y circunstancias que sean pertinentes, se inscribirán en el Registro Especial de Operadores de Cable creado por la Ley de las Telecomunicaciones por cable.

Asimismo, el titular deberá acreditar ante el Ministerio de Fomento, antes del inicio del servicio, haber presentado en la Delegación, Administración u Oficina Liquidadora de Hacienda, la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley que regula dicho impuesto y demás disposiciones aplicables.

Base 21.- Gastos imputables al adjudicatario

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos y tributos derivados de la licitación, formalización y cumplimiento del contrato.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

Base 22.- Plazo de la concesión e inversión mínima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable la concesión se otorgará por un plazo de 25 años, que podrá renovarse por periodos sucesivos de cinco años, previa petición del concesionario.

El plazo de duración de la concesión, establecido en el párrafo anterior, se establece en función de la inversión mínima exigible para la explotación del servicio en esta demarcación, que es de veinte mil millones de pesetas, según dispone el artículo 17 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

La renovación de la concesión deberá ser solicitada al Ministro de Fomento por el concesionario dentro del primer mes del último año antes de la expiración de la misma, en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 844/1989, de 7 de julio. Para el otorgamiento de la renovación, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las presentes bases por el concesionario durante el período de la concesión así como la incorporación por el concesionario de nuevas tecnologías para la prestación del servicio. A estos efectos, es necesario antes de la resolución sobre la renovación, el informe preceptivo no vinculante del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalidad de Cataluña. Si en el plazo de un mes, desde que se les soliciten los informes, no los emiten, se proseguirá con la tramitación del expediente de renovación.

En todo caso, la duración total de la concesión, incluidas las renovaciones, no podrá exceder de 75 años.

Base.- 23 Derechos del concesionario

Al concesionario le corresponden los derechos que se establezcan en el artículo 9 de la Ley de las Telecomunicaciones por cable y en el 25 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, así como cualquier otro que se derive de estas normas o de la normativa, estatal, autonómica o local vigente que sea de aplicación.

En este sentido, y en los términos del artículo 28 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, el concesionario podrá utilizar su red de cable para prestar servicios de valor añadido de telecomunicaciones; para prestar servicios portadores para otros servicios de telecomunicación; para poner a disposición de terceros el uso de recursos de la red de cable y para prestar servicios finales, cuando obtenga el correspondiente título habilitante, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento y en particular en los Reglamentos de los servicios.

Base 24.- Obligaciones del concesionario

El concesionario está obligado al cumplimiento fiel y exacto de los términos de la concesión, con pleno respeto a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución. Serán obligaciones del concesionario, las establecidas en el artículo 11 de la Ley de las telecomunicaciones por cable y en el artículo 26 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, así como cualquier otra que se derive de dichas normas o de la normativa vigente estatal, autonómica o local que sea de aplicación.

El concesionario deberá, asimismo, suministrar la información, a que se refiere el artículo 38.3 y 39 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, a los programadores independientes y a los demás prestadores de servicios a través de redes de cable.

Deberá también suministrar a la Administración toda la información que ésta le requiera sobre las condiciones generales o particulares en que oferte o preste el servicio a los usuarios, tal como el resultado de las medidas de calidad del servicio, el número de abonados a cada servicio al final del semestre o la facturación desglosada en función de los diferentes servicios suministrados y sobre los aspectos técnicos y económicos del servicio.

Asimismo, el concesionario deberá comunicar obligatoriamente al Ministerio de Fomento:

Cualquier acto o negocio jurídico que implique la transmisión, disposición o gravamen de sus acciones, a efectos de la preceptiva autorización administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, tal y como establece el artículo 12 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

- Las tarifas iniciales y sus modificaciones posteriores a abonar por los usuarios finales del servicio de telecomunicaciones por cable 15 días antes de su entrada en vigor, según lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.
- Los contratos celebrados para la utilización de infraestructuras de terceros junto con las capacidades afectadas y las cuantías a pagar por su utilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.
- Los convenios de colaboración celebrados según lo establecido en el artículo 37 del Reglamento técnico y prestación del servicio.

Además, el concesionario estará sujeto al resto de las obligaciones que se deriven de la aplicación del Reglamento técnico y de prestación del servicio y, con carácter general, en las que se establecen en el artículo 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de la concesión no exime al concesionario del cumplimiento de las demás obligaciones a las que se venga obligado por otras normas estatales, de la Generalidad de Cataluña o de las corporaciones locales del ámbito de su demarcación.

Base 25.- Régimen económico-financiero de la concesión

1. El concesionario deberá satisfacer, sin perjuicio de la norma fiscal aplicable por las distintas Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento técnico y de prestación del servicio y en las demás normas que resulten de aplicación el canon concesional anual establecido en el artículo 15.3 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y en el Real Decreto 2074/1995, de 22 de diciembre (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 1996). El importe de dicho canon se fija en el 1 por 1000 de los ingresos brutos de explotación o en la cuantía que resulte aplicable de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Por ingresos brutos de explotación se entenderán el conjunto de los ingresos del concesionario derivados de la prestación del servicio objeto de la presente concesión. A estos efectos, el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración, en la forma establecida en el artículo 18 del Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, la declaración de los ingresos brutos derivados de la explotación del servicio concedido.

2. Por otra parte, el concesionario tendrá derecho a percibir el importe de las tarifas a abonar por los usuarios finales del servicio de telecomunicaciones por cable, determinado conforme a lo previsto en el artículo 29 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

Base 26.- Equilibrio económico financiero de la concesión

El servicio de telecomunicaciones por cable objeto de la concesión, se prestará en régimen de competencia y no supondrá alteración del equilibrio económico financiero, ni dará derecho a indemnización por alteración del mismo, la entrada de nuevos competidores en la prestación del servicio ni la alteración de las condiciones de prestación que se deriven de disposiciones legales o de normativa comunitaria.

Tampoco supondrá alteración del equilibrio económico financiero de la concesión, ni dará derecho a indemnización: la imposición, por disposición legal, del pago de una tasa por la asignación de numeración a la que se refiere la base 36 y la imposición de obligaciones de servicio público por el Gobierno sobre los servicios de telecomunicaciones

por cable, según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley de las telecomunicaciones por cable.

Las indemnizaciones derivadas de modificaciones de los términos de una concesión ya existente por alteración del equilibrio económico de la misma serán, en todo caso, por cuenta de la Administración que hubiera dictado la resolución de la que traiga causa dichas indemnizaciones.

En los supuestos de indemnizaciones por alteraciones de la demarcación preexistente se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento técnico y de prestación del servicio siendo, en todo caso, la indemnización asumida por la Administración que haya realizado la alteración de la demarcación.

Base 27.- Bienes afectos al servicio

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, todos los equipos, aparatos, dispositivos, estaciones, sistemas, redes e infraestructuras necesarios para la prestación del servicio quedarán afectos al mismo y se detallarán en documentos separados que se adjuntarán al documento concesional.

Asimismo, deberán estar amparados por el correspondiente certificado de aceptación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y en el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, o bien por aquellos certificados que, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable, tengan valor equivalente.

A efectos de la determinación de los bienes que se encuentran afectos o desafectos al servicio, la Dirección General de Telecomunicaciones, previa audiencia del concesionario y mediante resolución motivada, deberá aprobar las relaciones de bienes que se consideren afectos al servicio. Dichas relaciones podrán ser modificadas en función de la evolución tecnológica del servicio.

El concesionario estará obligado a mantener en buen estado los bienes afectos al servicio y a reponerlos periódicamente cuando les alcance una situación de envejecimiento tecnológico.

Cuando la concesión se extinga por transcurso del plazo concesional, los bienes que no hayan sido afectados a la prestación del servicio continuarán perteneciendo a su propietario, y los bienes afectos pasarán a propiedad de la Administración del Estado, que deberá indemnizar al concesionario por la parte no amortizada de dichos bienes. Específicamente las canalizaciones, conductos e infraestructuras de obra civil pasarán a titularidad de los municipios donde se encuentren emplazadas, todo ello sin perjuicio de la normativa futura aplicable en materia de compartición de infraestructuras. Las inversiones en bienes que se declaren afectos al servicio cuyo período de amortización previsto sea superior al plazo que reste de vigencia de la concesión, incluida en su caso la prórroga, deberán ser previamente autorizadas por la citada Administración.

En los supuestos de extinción de la concesión por causas distintas del transcurso del plazo concesional, el régimen de reversión de los bienes e instalaciones afectos a la prestación del servicio será el establecido con carácter general en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Base 28.- Relaciones laborales

Para la ejecución del contrato, el concesionario contratará el personal laboral necesario para la satisfactoria prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que queda obligado respecto de aquel al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social y fiscal. En caso de sucesión en la titularidad de las relaciones laborales respecto del personal que preste sus servicios en la explotación del servicio objeto de la concesión, se estará a lo establecido en las normas laborales y convenios colectivos en vigor.

La Administración del Estado es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre el concesionario y el referido personal.

El concesionario procederá inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal que resulte necesaria, de forma que la ejecución del contrato quede siempre garantizada.

Base 29.- Inspección y dirección por la Administración

La Administración General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 156, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ejercerá los poderes de policía necesarios para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y la buena marcha del servicio objeto de la concesión.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 53 y concordantes del Reglamento técnico y de prestación del servicio, la Administración del Estado podrá inspeccionar la actividad del concesionario cuantas veces lo estime oportuno, tanto de oficio como a consecuencia de petición fundada de persona física o jurídica legitimada para formularla. La inspección técnica será realizada por el personal designado por la Dirección General de Telecomunicaciones.

El concesionario estará obligado a suministrar cuanta información sobre el funcionamiento del sistema le sea requerida y técnicamente resulte posible.

Los informes elaborados por el órgano de inspección de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento servirán para que este pueda dar las instrucciones oportunas al concesionario, que estará obligado a cumplirlas, a efectos de garantizar la prestación correcta y continuada del servicio.

La Generalidad de Cataluña ejercerá, en todo caso, las funciones inspectoras que le correspondan en las materias de su competencia, según señala la disposición adicional tercera de la Ley de las Telecomunicaciones por cable y el artículo 54 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

Base 30.- Responsabilidad del concesionario

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, siendo de su cuenta la indemnización de todos los daños que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo de aquellas que sean efecto directo e inmediato de una orden de la Administración o cuando el daño se produzca por causa imputable a la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 162 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El concesionario responderá de cualquier reclamación judicial o extrajudicial de terceros dirigida contra la Administración y derivada de la actuación de aquél, salvo en los

casos establecidos en el párrafo anterior.

Base 31.- Incumplimiento del concesionario

En caso de incumplimiento por el concesionario de los compromisos que haya asumido en la oferta, su responsabilidad quedará limitada al importe de las garantías específicas que se hayan constituido, conforme a lo establecido en este pliego y en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se hará efectiva exclusivamente mediante la ejecución de las mismas.

En el supuesto de que el concesionario incumpla los plazos a los que se haya comprometido en su oferta técnica para el establecimiento de la red de cable necesaria para la prestación del servicio, ya sea utilizando redes o infraestructuras existentes ya sea construyendo las infraestructuras necesarias para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad por cada día de demora cuya cuantía ascenderá al 0,005% de la inversión mínima de la base 22.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 2,5% de la inversión mínima de la base 22, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá apercibimiento o intimación por parte de la Administración.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase, además, perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

En todo caso, cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador tal y como se dispone en el artículo 55 del Reglamento técnico y de prestación del servicio, en el artículo 13 de la Ley de las Telecomunicaciones por cable, en el Título IV de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y demás normativa aplicable.

Lo establecido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias sancionadoras de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de sus competencias, según se establece en el artículo 56 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

Base 32.- Modificación de la concesión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, el Ministro de Fomento podrá modificar la concesión en los términos y con los efectos que se disponen en los artículos 102 y 164 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de las facultades que en materia de interpretación de contratos tiene atribuidas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

Base 33.- Cesión de la concesión

El Ministro de Fomento podrá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones derivados del contrato en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

siempre que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato y que el futuro concesionario reúna la capacidad para contratar de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con la Ley de Telecomunicaciones por cable.

La cesión de la concesión no surtirá efecto en tanto no se formalice en escritura pública. La Administración del Estado será del todo ajena a las relaciones de toda índole que el concesionario pueda concertar con terceros con infracción de lo dispuesto en la presente base y en la normativa aplicable.

Base 34.- Extinción de la concesión

La extinción de la concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

TÍTULO VI RÉGIMEN DEL SERVICIO

Base 35.- Características técnicas del servicio.

Las características técnicas del servicio se ajustarán a lo establecido en el Título III del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable y en la oferta.

Base 36.- Asignación de numeración.

Oportunamente y en el marco de las disponibilidades que se deduzcan del Plan de Numeración, la Administración de Telecomunicaciones asignará al concesionario de telecomunicaciones por cable, los bloques de numeración necesarios para la prestación de los servicios para los que en cada momento disponga de título habilitante, en condiciones de igualdad de trato y no discriminación.

En todo caso, los cambios de numeración realizados por la Administración de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no darán derecho a indemnización a favor del concesionario.

La Administración se reserva la facultad para dictar normas e instrucciones en relación con la asignación y distribución de la numeración, así como la de resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los concesionarios en esta materia, sin perjuicio de las competencias que la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tiene atribuidas en la materia en el artículo 19.2 del Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

Base 37.- De la interconexión de las redes.

En los términos de los artículos 37 y 51 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, los concesionarios tienen derecho y están obligados a la interconexión de sus redes para garantizar la interoperabilidad de los servicios para cuya prestación están habilitados.

Los acuerdos de interconexión serán libremente fijados entre las partes, resolviendo la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sino se llegara a un acuerdo satisfactorio entre ellas.

Base 38.- Cobertura y calendario.

La cobertura de la demarcación de Barcelona deberá completarse en un plazo máximo de 6 años desde la formalización del contrato concesional.

El licitador indicará en su Anteproyecto el calendario previsto para el despliegue progresivo de la red.

Base 39.- Certificación de equipos.

La comercialización y venta de equipos terminales del servicio de telecomunicaciones por cable, en los términos en que estos equipos se regulan en el artículo 48 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, se efectuará libremente en el mercado. El concesionario no podrá adquirir la exclusiva de venta y comercialización de los terminales.

En los términos en que se regulan en el artículo 48 anteriormente citado los equipos terminales y los sistemas de telecomunicaciones por cable deberán cumplir la normativa técnica aplicable y disponer, en su caso, de los correspondientes certificados de aceptación o documentación de valor equivalente de conformidad con la normativa aplicable dictada en desarrollo de la Ley 31/1987 de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Base 40.- Fecha de inicio del servicio.

En el Anteproyecto técnico se indicará la fecha de inicio de los diferentes servicios ofertados. En ningún caso, ésta deberá ser superior a un año desde el otorgamiento de la concesión para el servicio mínimo previsto en el artículo 44 del Reglamento técnico y de prestación del servicio.

APÉNDICE

CONDICIONES APLICABLES A TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Es de aplicación a Telefónica de España, S.A. lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de las Telecomunicaciones por Cable, en la Disposición Adicional Primera del Reglamento técnico y de prestación del servicio y en el presente pliego de bases.

ANEXO I

ASPECTOS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN EL APARTADO 2 (ANTEPROYECTO TÉCNICO) DE LA OFERTA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

En este apartado se incluirá un descripción que desarrolle brevemente el contenido y los objetivos del proyecto.

I.1.- ASPECTOS DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE LA RED

I.1.1.- PARÁMETROS GLOBALES DE DISEÑO

El licitador aportará los parámetros globales que se han utilizado para el diseño y dimensionado de la red de telecomunicaciones por cable ofertada.

I.1.2.- TOPOLOGÍA DE LA RED Y TECNOLOGÍAS UTILIZADAS EN SU CONSTRUCCIÓN.

En este apartado el licitador debe abordar al menos los aspectos siguientes:

Diagrama funcional de bloques de la red propuesta en el que se especifiquen y definan los principales elementos e interfaces que la componen.

- Descripción detallada de la topología empleada, con indicación de las áreas cubiertas con fibra óptica y con cable coaxial.
- Dimensionamiento de la red, en número de canales, y posibilidades de crecimiento para incluir nuevos servicios.
- Equipos y tecnologías a utilizar para la emisión, transporte, conmutación y distribución de señales.
- Niveles de seguridad de los abonados, mediante accesos alternativos.

1.1.3.- REQUISITOS TÉCNICOS Y ASPECTOS DE CALIDAD

En este apartado, se detallarán los requisitos técnicos y aspectos de calidad que se esperan obtener en los puntos más significativos de la red. Concretamente, se indicarán como mínimo los parámetros incluidos en los Anexos técnicos I, II y III del Reglamento Técnico.

1.1.4.- MODELO DE GESTIÓN DE RED

Se describirá el sistema de Gestión de Red que será implantado debiendo mencionarse entre otros apartados los siguientes:

- Funciones principales del sistema de gestión.
- Elementos de red a gestionar.
- Niveles de automatización, a conseguir mediante aplicaciones informáticas de gestión a desarrollar o implantar.

1.1.5.- PLANES DE OPERACIÓN, DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DE RECUPERACIÓN DE INCIDENCIAS.

En este apartado deberá incluirse información relativa a los planes de operación y mantenimiento especificando los períodos de revisión. Análogamente en lo que se refiere a la recuperación de incidencias, con indicación del tiempo medio de reparación de averías por abonado.

1.1.6 INTERCONEXIÓN E INTEROPERABILIDAD.

Los licitadores deberán plantear en este apartado los requisitos de una red abierta, es decir, con garantías de interconexión de redes, interoperabilidad de servicios y compatibilidad de equipos terminales, utilizando interfaces normalizados internacionalmente, en especial, a nivel europeo, de manera que los abonados de una red puedan acceder a servicios soportados por otras redes.

1.2.- INFRAESTRUCTURA DE LA RED

La información requerida en este capítulo sobre la constitución de la red a instalar, se aportará para diferentes etapas en el tiempo desde la concesión de la licencia, correspondientes a uno, dos, cinco y diez años posteriores y final del proyecto. La terminología referente a redes y puntos de referencia se define en el Reglamento Técnico.

1.2.1.- RED TRONCAL

Se describirán en concreto los aspectos que se citan a continuación:

- Arquitectura de la red troncal.
- Medios físicos de transmisión (tipo y número de medios) empleado en cada enlace (incluidos los canales de retorno).
- Plan de longitudes de onda o de frecuencias.

- Estructura de la señal o señales transmitidas.
- Modos de transmisión en los enlaces: jerarquías digitales o grupos de canalización analógicos.
- Modulación de la señal.
- Descripción de los canales de retorno.
- Modos de conmutación.

Se analizarán los factores de la red que determinan la calidad del servicio en este tramo de la misma.

También se realizará una justificación de como los medios técnicos utilizados proporcionan un servicio adecuado en este tramo de la red.

1.2.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN FINAL

Se describirán y analizarán en detalle los mismos aspectos y factores contemplados en el apartado anterior.

1.2.3.- CABECERAS, NODOS Y AMPLIFICADORES

La propuesta debe incluir una descripción de los puntos siguientes:

- Tecnologías escogidas para estos equipos.
- Diagrama de bloques de la cabecera en sus distintos módulos: entradas de señal, procesadores, combinadores, etc.
- Caracterización de los equipos: niveles de salida, ganancia, figura de ruido, etc.

En este apartado se incluirán también los objetivos de calidad y prestaciones que ofrecerán los equipos en la futura red. Se analizarán los factores que determinan la calidad de servicio de la red, en lo que se refiere a los equipos que se pretende utilizar:

- Fiabilidad de los equipos:
 - Tiempo medio entre fallos (MTBF),
 - Tiempo medio de reparación (MTTR).
- Grado de servicio:
 - Retardo de tránsito en los equipos (cuando sea aplicable),
 - Pérdida de paquetes en los equipos (cuando sea aplicable).

También se realizará una justificación técnica similar a la de los apartados anteriores de como los equipos proporcionarán un servicio adecuado a los abonados.

1.2.4.- MODULO DE ABONADO. EQUIPAMIENTO ADICIONAL

Se incluirá una descripción del módulo de abonado utilizado, detallando las funciones del mismo así como las especificaciones y tecnologías utilizadas. Especialmente se describirá, en su caso, el sistema de acceso condicional propuesto, indicando si se hace uso de un interfaz común que permita la conexión de otros sistemas de acceso distintos o si existen acuerdos con otros operadores para su explotación conjunta.

Se incluirá una descripción de los equipos no considerados anteriormente que se incluyan en la propuesta técnica:

- Antenas.
- Estudios de producción.
- Servidores multimedia.
- Etc.

1.2.5. INFRAESTRUCTURA CIVIL

El licitador deberá incluir en este apartado el diseño de la infraestructura civil, delimitando los tendidos, las canalizaciones y otros elementos de obra civil.

1.2.6. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

El licitador debe incluir en este apartado el diseño de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación de la red de comunicación, y las medidas a tomar para asegurar los servicios básicos de la red aún en el caso de fallo en el suministro eléctrico.

1.2.7. INFRAESTRUCTURAS DE TERCEROS Y DERECHOS DE PASO

Se establecerá una previsión de los derechos de paso y de la infraestructura de terceros a utilizar, tanto civil como de telecomunicaciones.

1.3.- PRESTACIONES DE LA RED

La información requerida en este capítulo se aportará para diferentes etapas en el tiempo desde la concesión de la licencia, correspondientes a uno, dos, cinco y diez años, indicando en cada caso los compromisos que asume el licitador.

1.3.1.- CAPACIDAD

Se detallarán los servicios de difusión (TV, radio, teletexto, etc.) e interactivos (televisión interactiva, vídeo a la carta, vídeo bajo demanda, servicios conversacionales, de mensajería, de acceso a información, etc.) que la red de telecomunicaciones por cable sea capaz de soportar en cada una de las etapas anteriormente mencionadas. Se proporcionará una estimación del número máximo de canales de comunicación que se pueden proporcionar con las tecnologías escogidas y el equipamiento y las características de la red ofertada, estimada para uso propio y para poner a disposición de terceros.

1.3.2.- GRADOS DE INTERACTIVIDAD A INCORPORAR O PREVISTOS.

En relación con la interactividad se detallarán los siguientes puntos:

- Posibilidades inmediatas y futuras de la red para ofrecer servicios interactivos a los abonados.
- Detalles de los canales de retorno: plan de frecuencias o longitudes de onda, modulación, codificación, tasa binaria, etc., en cada tramo de la red.
- Carga de tráfico prevista de los servicios a ofrecer
- Estándares y recomendaciones utilizados.

1.3.3.- GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS

Se expondrán las posibilidades de integración de servicios que ofrecerá la red de telecomunicaciones por cable, indicando el número de servicios que se ofrecerán de forma integrada al abonado.

1.3.4 SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores deberán concretar qué facilidades están dispuestos a suministrar en función de las características técnicas de la red para asegurar la confidencialidad de las comunicaciones, y en qué forma pondrán a disposición de la autoridad competente la información que les pueda ser solicitada por ésta, para garantizar lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2066/1996.

1.4.- PROYECTO DE IMPLANTACIÓN**1.4.1.- PLANIFICACIÓN**

Se detallará en este apartado el Plan de despliegue de la red, indicando los compromisos de cobertura en tiempo y extensión.

- Cobertura geográfica objetivo de la red a nivel general (plano de escala 1: 25.000 o próxima disponible).
- Detalle de cobertura de despliegue en un área significativa elegida por el licitador (plano de escala 1:1000 o la más próxima disponible).
- Número total de hogares y puntos de negocios pasados, con indicación de distancia de referencia.

ANEXO II**ASPECTOS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN LOS APARTADOS 3 Y 4 OFERTA DE SERVICIOS Y CONTENIDOS. PLAN DE NEGOCIO Y ESTRATEGIA COMERCIAL DE LA OFERTA TÉCNICA**

El detalle del presente apartado se explicita a continuación:

II.1. OFERTA DE SERVICIOS.

En este apartado los licitadores deberán indicar detalladamente la oferta de servicios a prestar por la red de telecomunicaciones por cable, sus características y precios, el nivel de penetración de los mismos, los planes de expansión y de digitalización de los servicios, el perfil de los abonados reflejado en los correspondientes estudios de mercado que hayan llevado a cabo.

II.1.1.- PREVISIONES DE ESTUDIOS DE MERCADO

Se deberá aportar por el licitador un estudio de demanda de servicios y plantear su previsión de crecimiento anual hasta alcanzar el mercado potencial definido a lo largo de los cinco primeros años de vigencia de la concesión, si bien se deberá poner un énfasis especial en los dos primeros años, en los que el estudio deberá ser minucioso y comportará el compromiso de su puntual cumplimiento.

Los estudios de mercado deberán recoger detalladamente las características de los productos/servicios a ofrecer y los precios asociados a cada uno de ellos.

Además, el estudio incluirá los siguientes aspectos:

- análisis del perfil de los abonados
- análisis de los servicios demandados
- análisis de la previsión de uso de los servicios por los abonados
- análisis de la orientación de servicios hacia sectores específicos

Se incluirá además una justificación de viabilidad.

II.1.2.- SERVICIOS Y APLICACIONES QUE PRETENDE OFRECER.

Los licitadores deberán relacionar detalladamente los servicios a ofrecer por la red de telecomunicaciones por cable, de acuerdo con la clasificación que se realiza en el artículo 28 del Reglamento Técnico de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

La propuesta describirá los servicios a ofrecer destacando, entre otros, los siguientes aspectos:

- la oferta de canales de TV y Radio (sólo difusión)
- la oferta de canales de vídeo casi bajo demanda y bajo demanda y de pago por visión.
- la oferta de servicios de telefonía de voz.

y en su caso:

- plan de despliegue y puesta en marcha del servicio telefónico de voz.
- plan de despliegue y puesta en marcha del servicio de datos.
- acuerdos previsibles con otros operadores de redes para extender la prestación de los servicios
- la oferta de servicios avanzados, bidireccionales y su plan de introducción, detallando las aplicaciones telemáticas de interés general para los abonados y las de uso del Municipio y la Comunidad Autónoma.

II.1.3.- PLANIFICACIÓN Y GRADO DE PENETRACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los licitadores deberán detallar en su propuesta todos los aspectos relacionados con la penetración de los servicios que se presten inicialmente, así como de aquellos que se vayan incorporando a lo largo de la explotación comercial de la red de telecomunicaciones por cable.

Para ello, deberán describir los planes de desarrollo de los distintos paquetes de servicios que van a ofrecer, así como el calendario de su puesta en marcha.

Asimismo, los licitadores deberán establecer el grado de penetración al que se comprometen, y los planes de expansión y de digitalización para cada uno de los servicios.

II.2. CONTENIDOS

En este apartado el licitador describirá la oferta audiovisual indicando el porcentaje de programación propia en relación a la de los programadores independientes, así como el origen de la misma: nacional, comunitaria y terceros países.

II.3. PLAN DE NEGOCIOS.

Los licitadores deberán presentar toda la información de índole económica de su proyecto, utilizando pesetas constantes durante todo el periodo de la concesión. Se aportará información más detallada en lo referente a los cinco primeros años de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

Los licitadores deberán elaborar un plan de negocio que permita aportar toda la información necesaria sobre su viabilidad económico-financiera.

El plan de negocio cubrirá al menos los diez primeros años del periodo de vigencia de la concesión y se expresará en pesetas nominales.

Los licitadores deberán concretar el grado de ejecución del plan de negocio durante el primer, segundo, quinto y décimo año de la explotación de los servicios.

Para la realización del plan de negocio se deberán contemplar por los licitadores las siguientes actividades:

- 1.- Balance
- 2.- Ingresos
- 3.- Gastos de explotación (en cascada)
- 4.- Cuenta de pérdidas y ganancias
- 5.- Estado de origen y aplicación de fondos
- 6.- Plan de inversiones
- 7.- Análisis de rentabilidad
- 8.- Análisis de solvencia y liquidez

Respecto de algunos de los puntos anteriores, en los siguientes apartados y en el Apéndice se indica en detalle la documentación que habrá de presentar el licitador.

II.3.1.- INGRESOS

Partiendo de los servicios a prestar por los licitadores y con la estimación del mercado potencial, del mercado efectivo y cuota de mercado y sus previsiones de crecimiento deberán explicitarse los conceptos facturables por cada uno de los servicios y realizar la estimación de ingresos para los próximos diez años. (Ver directrices A2 y A3 del Apéndice)

II.3.2.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Los licitadores deberán realizar la estimación de los gastos necesarios para afrontar, en el periodo citado, el volumen de servicios previsto. (Ver directrices A5 y A6 del Apéndice).

II.3.3.- PLAN DE INVERSIONES

Se deberá realizar por los licitadores una valoración de las inversiones en activos fijos e infraestructuras, en calidad de mínimo necesario, para poner en marcha y explotar adecuadamente los servicios identificados, en el periodo de análisis.

Los licitadores deberán realizar un plan detallado de las inversiones identificando las mismas y estableciendo el reparto por anualidades durante los diez primeros años del periodo de vigencia de la concesión. (Ver directriz A4 del Apéndice). Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado plan y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

Los licitadores deberán detallar separadamente los activos importados y los fabricados en España. Respecto de los primeros deberán identificar los procedentes de los Estados Miembros de la U.E.

II.3.4.- PUNTO DE EQUILIBRIO Y VIABILIDAD ECONÓMICA

Finalmente, los licitadores afrontarán el desarrollo del análisis económico-financiero considerando diversas hipótesis en el mismo. Se contemplarán los cánones, tasas e impuestos a pagar a la Administración. Con objeto de poder analizar diversas hipótesis y evaluar la sensibilidad del negocio planteado respecto a la estimación de previsiones de facturación, se deberán plantear diferentes escenarios de análisis.

Deberán realizarse las correspondientes cuentas de explotación por servicios, contemplar las amortizaciones, cuentas de resultados, balance de situación, valoraciones económicas (TIR, VAN), análisis de riesgos, análisis de inversiones, previsiones de posibles subvenciones, orígenes y fuentes de financiación, etc.

II.4.- ESTRATEGIA COMERCIAL Y DE MARKETING

Los licitadores deberán concretar la ejecución de la estrategia comercial y de "marketing" durante el primer, segundo, quinto y décimo año de la explotación de los servicios, explicitando, además, los compromisos adquiridos para el cumplimiento de los distintos apartados del presente pliego de prescripciones técnicas.

II.4.1.- PLAN DE COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

En este punto, se expondrá la forma en que los licitadores harán llegar al usuario su catálogo de servicios, definiendo el plan de comercialización y distribución de servicios y las acciones orientadas a la promoción de los mismos.

Los licitadores indicarán las líneas principales de su estrategia de venta del catálogo de servicios y la base de partida de la misma, incluyendo la previsión de cómo se segmentará la oferta de esos servicios.

Respecto a la comercialización de servicios, deberán señalar el calendario previsto de comercialización de cada uno de ellos, indicando las características de la oferta "tipo" (producción televisiva local, nacional, europea, idioma de emisión, etc), las de la oferta "bajo demanda del usuario" (servicios interactivos, canales de pago, vídeo bajo demanda, etc).

Asimismo, deberán señalar el medio utilizado para la distribución de la oferta de servicios al usuario, haciendo énfasis en la modalidad de contratación prevista:

- por parte del propio operador,
- a través de distribuidores o
- mediante otros canales de distribución,

planteando la evolución cuantitativa de cada uno de ellos.

Además, los licitadores describirán la estructura de remuneración comercial que se proponen adoptar y los costes de distribución por cada canal en los primeros cinco primeros años de vigencia de la concesión, indicando el número de nuevos abonados que se estima podrán alcanzar anualmente por cada canal de distribución.

Respecto a la promoción del catálogo de servicios, deberá realizarse un plan de promoción.

II.4.2.- RELACIONES EXTERNAS

La prestación de servicios como los contemplados en el presente pliego de prescripciones técnicas, podría exigir la interconexión y utilización de otras redes. Igualmente exige la provisión de contenidos de diferentes programadores y proveedores. Por ello, los licitadores deberán describir aquellos acuerdos que se proponen establecer, alcanzados o en vías de negociación, con diferentes agentes.

II.4.3.- ATENCIÓN AL CLIENTE

Los licitadores explicarán la forma en la que se implantarán, dirigirán y apoyarán los distintos canales de distribución para asegurar al usuario un alto nivel de calidad del servicio. Además, deberán establecer el plazo de respuesta en la provisión del acceso al servicio por el abonado.

Los licitadores presentarán su plan de apoyo a los abonados de los distintos servicios (servicio post-venta) detallando:

- Tipología de servicios post-venta a prestar
- Niveles de calidad a alcanzar en el servicio post-venta
- Plazo de respuesta ante averías
- Modo de llevar a cabo la atención al cliente en los siguientes aspectos: consultas generales, específicas, técnicas, quejas y reclamaciones por deficiencia del servicio, localización y reparación rápida de averías, problemas de facturación, servicios adicionales: facturación detallada, informes de explotación trimestral, formación de usuarios (manuales), etc
- Procesos que se establecerán para controlar, mejorar y gestionar la calidad de los servicios prestados a los abonados.
- Tecnología a utilizar para apoyar los servicios de atención al abonado.
- Organización y plantilla dedicadas al servicio de atención al abonado, adaptando el personal a la evolución del número de abonados.

Asimismo, los licitadores presentarán el modelo de contrato-tipo que habrá de regular sus relaciones con los abonados a los distintos servicios prestados en el supuesto de resultar adjudicatario de la concesión, de conformidad con el Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.

II.4.4.- TARIFICACIÓN Y PRECIOS

Los licitadores deberán detallar su estrategia de tarifas propuesta y la estructura de precios de cada servicio a ofrecer, señalando las bases de partida de dichas tarifas y los segmentos de mercado identificados. Las tarifas máximas propuestas para cada uno de los cinco primeros años deberán quedar garantizadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento técnico.

Se deberá aportar la siguiente información:

- banda tarifaria completa en función de los servicios contratados, indicando la cuota de conexión o de alta y la cuota de abono mensual, así como en su caso, las tarifas especiales para servicios como telefonía, transmisión de datos, valor añadido, etc.
- posibilidades de ofertas o planes de descuentos por la contratación de determinados paquetes de servicios por parte de los usuarios/abonados.
- evolución temporal de precios prevista en función del incremento del número de abonados, de las previsiones de evolución económica (inflación, tasa de desempleo, nivel de vida, etc.).

APÉNDICE

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN DE NEGOCIO

A.1.- INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Población de la demarcación

Tasa de inflación

Grados de penetración y de demanda de los distintos servicios

A.2.- MERCADO POTENCIAL, MERCADO EFECTIVO Y CUOTA DE MERCADO

Los licitadores deberán detallar el mercado asociado a cada una de las líneas de negocio o servicio, así como las tarifas a aplicar en cada caso.

Cuota de mercado
 Población cubierta
 Cuota de mercado de nuevos abonados
 Cuota del total del mercado
 Abonados al principio de año
 Abonados perdidos (dados de baja)
 Nuevos abonados netos
 Abonados al final del año
 Promedio de abonados
 Alquiler de módulos de abonado (unidades)
 Venta de módulos de abonado (unidades)
 Utilización media del servicio por abonado
 Tarifa máxima por cada uno de los servicios (TV, radio, video bajo demanda, video a la carta, telefonía, datos, valor añadido,...) para:

- Cuota de alta o de conexión
- Cuota de abono mensual
- Otros elementos tarificables (por tráfico telefónico, tiempos de conexión, etc), en definitiva por utilización del servicio

Precio del módulo de abonado

A.3.- INGRESOS

Los licitadores deberán detallar los niveles de ingresos asociados a cada una de las líneas de negocio o servicios. (Datos en miles de pesetas)

Ingresos medios mensuales por abonado (cuota de conexión, cuota de abono y utilización).

Por cada uno de los servicios (TV, radio, video bajo demanda, telefonía,.....)

Por cuota de conexión

Por cuota de abono

Por utilización (tráfico telefónico, tiempo de conexión,....)

Por venta de módulos de abonado

Por alquiler de módulos de abonado

Otros conceptos facturables

Total facturación bruta

Total facturación neta

A.4.- INVERSIONES EN LA RED

Los licitadores deberán detallar el número de equipos instalados por cada una de las anualidades de que conste su plan de inversiones, así como las inversiones anuales comprometidas.

Cabeceras y Nodos

Equipamiento adicional (elementos activos y de interconexión con otras redes, etc)

Otros dispositivos (conectores, divisores de potencia, etc)

Medios físicos de transmisión (fibra óptica, coaxial, par de cobre)

Obra civil (canalizaciones, arquetas, etc)

Total inversiones en la red

Servicios de atención al cliente y sistemas de facturación

Gestión de la red y mantenimiento

Otros

Total inversiones en inmovilizado material

Total inversiones acumuladas en inmovilizado material

Amortización: métodos y vida útiles

A.5.- GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Los licitadores deberán incluir los gastos del personal adscrito a cada una de las áreas o categorías en las que se subdivide la explotación de los servicios de telecomunicación por cable.

- Gestión/explotación de red

- Mantenimiento

- Personal

- Otros

Total gastos de gestión de la red

- Servicio de atención al cliente

- Por facturación

- Personal

- Otros

Total gastos servicio de atención al cliente

- "Marketing" y comercial

- Gastos de "marketing"

- Proveedores de contenidos

- Comerciales y otros gastos de distribución

- Promociones a módulos de abonado

- Publicidad y promoción

- Personal

- Otros

Total gastos de "marketing" y comercial

- Gastos generales de administración

- Provisiones por insolvencias

- Formación y contratación

- Investigación y desarrollo

- Alquiler de oficinas

- Personal

- Otros

Total gastos generales de administración

Canon concesional anual

Total gastos por cánones

Total gastos de explotación

A.6.- CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS

Los licitadores deberán incluir la plantilla estimada del personal necesario en las distintas categorías profesionales para su planteamiento empresarial. Especialmente, los que necesitan contratar en el inicio de sus actividades para cada una de las áreas de negocio, producto o línea de explotación. En concreto se aportarán los siguientes datos:

- Número de empleados por área de negocio
 - * Nacionales
 - Procedentes del sector audiovisual (número y términos de convenios con actual empleador).
 - Otros
 - * Comunitarios
 - * Extranjeros
- Coste estimado del personal

ANEXO III

ASPECTOS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE EN EL APARTADO 5 (SOLVENCIA EMPRESARIAL Y FINANCIERA) DE LA OFERTA TÉCNICA

III.- SOLVENCIA EMPRESARIAL Y FINANCIERA

En este apartado los licitadores deberán aportar, de forma detallada, toda la información concerniente a las capacidades empresariales y financieras de cada uno de los accionistas participantes en la empresa licitadora, así como sus propias capacidades y el detalle pormenorizado del plan de gestión asociado a la puesta en marcha de los servicios.

III.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL LICITADOR

III.1.1.- PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA EMPRESA

Los licitadores detallarán la relación de socios y la participación de estos en el accionariado de la empresa licitadora, valorándose la adecuación del reparto accionarial a los objetivos de la empresa licitadora, así como la adecuación de los capitales aportados.

Los licitadores deberán concretar la participación accionarial estableciendo, para ello, el escenario de aportación y reparto del capital durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.1.2.- GARANTÍA Y ESTABILIDAD EMPRESARIAL

Los licitadores deberán aportar información detallada de cada uno de sus socios en relación a los siguientes aspectos:

- índice de garantía
- fondos propios
- cuenta de resultados
- accionistas mayoritarios
- antigüedad
- política de fusiones

III.1.3.- CAPITAL SOCIAL

Los licitadores en relación al capital social necesario estarán a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, como medida de cumplimiento del capital social mínimo.

Además, establecerán el escenario asociado con la aportación de capital, titularidad, desembolso del mismo y ampliaciones de capital, si fuera necesario, durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.1.4. GARANTÍAS SOBRE PERMANENCIA DEL LICITADOR EN LA SOCIEDAD.

Los licitadores describirán las garantías ofrecidas para la permanencia en la sociedad por un período mínimo de tres años.

III.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR

III.2.1.- EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE

Los licitadores deberán aportar información sobre su experiencia en tecnologías avanzadas aplicadas a las redes de telecomunicación, gestión de red, investigación y desarrollo en proyectos similares y, en definitiva, en la instalación y explotación de redes de telecomunicación de similares características.

III.2.2.- EXPERIENCIA EN EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y APLICACIONES TELEMÁTICAS.

Los licitadores deberán aportar información sobre su experiencia en la explotación y producción de contenidos audiovisuales y en el desarrollo y puesta en marcha de aplicaciones telemáticas.

III.2.3.- GRADO DE PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL LICITADOR EN LAS TAREAS A REALIZAR

Los licitadores deberán definir la participación de cada socio en las distintas actividades a realizar para la implantación y puesta en marcha de la red de telecomunicaciones por cable y la posterior explotación de los servicios definidos.

Para ello, deberán describir el escenario de participación de cada socio con su perfil empresarial (constructoras, socios tecnológicos, entidades financieras, etc) en las actividades de puesta en marcha y explotación de los servicios durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Se valorará la adecuación de las entidades a las actividades a realizar, así como su capacidad empresarial. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

III.2.4.- EXPERIENCIA COMERCIAL Y DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS TAREAS A REALIZAR

Los licitadores deberán aportar una descripción exhaustiva de la experiencia empresarial de cada uno de los socios en las áreas o actividades a realizar. Para ello, deberán detallar las actividades llevadas a cabo en otros proyectos en relación con las tareas que se plantean en la presente licitación pública.

Los licitadores deberán aportar su experiencia a modo de curriculum empresarial donde se defina:

- proyectos realizados,
- breve descripción de los mismos,
- clientes/destinatarios y,
- en su caso, relación con las actividades propuestas en el presente Pliego.

III.2.5.- ESTRUCTURA Y RECURSOS HUMANOS, CALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los licitadores deberán aportar información relativa a su estructura y recursos humanos puestos a disposición de la explotación de los servicios. Para ello, establecerá el escenario asociado con la plantilla propia y las subcontrataciones necesarias para determinadas tareas durante el primer, segundo, quinto y décimo año del período de vigencia de la concesión. Asimismo, deberán explicitar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del mencionado escenario y las garantías puestas a disposición de la Administración en caso de incumplimiento.

Se aportará información sobre los siguientes aspectos:

- organigrama de la estructura directiva y su descripción
- justificación de la adecuación de la estructura al objeto de la licitación
- dimensionamiento de la empresa licitadora
- política de subcontrataciones
- experiencia de los empleados

III.2.6.- CALIFICACIÓN Y PLAN DE FORMACIÓN

Los licitadores deberán aportar información exhaustiva sobre la cualificación técnica/profesional de los recursos humanos puestos a disposición de la iniciativa de explotación de los servicios, así como el plan de formación definido

III.3.- PLAN DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD

III.3.1.- GESTIÓN DE LA CONFIGURACIÓN

Los licitadores deberán aportar información sobre los aspectos relacionados con el plan de gestión de la empresa licitadora en un escenario a diez años, destacando los aspectos más relevantes de la gestión de la configuración durante el primer, segundo, quinto y décimo año.

III.3.2.- PLAN DE CALIDAD

Los licitadores deberán aportar información sobre los aspectos relacionados con el plan de calidad de la empresa licitadora en un escenario a diez años, definiendo los procedimientos asociados y destacando los aspectos más relevantes de dicho plan en las actividades de explotación de servicios.

ANEXO IV

DELIMITACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BARCELONA

La demarcación de Barcelona, que constituye el ámbito territorial de la concesión cuya adjudicación es objeto de este pliego de bases, está delimitada por el término municipal del Ayuntamiento de Barcelona en el momento de la formalización del contrato concesional.

ANEXO V

IMPRESO DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN



Ministerio de Fomento
Secretaría General de Comunicaciones

SOLICITUD - FORMULARIO

Dirección General de Telecomunicaciones

Don con documento nacional de identidad número (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero), en nombre y representación de según poder otorgado ante el Notario D..... del Il. Colegio Notarial de con número de protocolo y fecha con domicilio a efectos de notificaciones en enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación de Barcelona, acordada mediante Disposición publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número de

EXPONE: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del pliego de bases, aprobado por la misma Disposición, que rige para el citado concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otorgamiento de la concesión convocada.

En a de de 19 ...

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.

ANEXO II

CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE BARCELONA (ZONA 1 DE CATALUÑA).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ministerio de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Telecomunicaciones.
- c) Referencia del expediente: Cable-Barcelona (zona 1 de Cataluña).

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: gestión indirecta del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte.
 b) Lugar de ejecución: la demarcación territorial de Barcelona (zona 1 de Cataluña).
 c) Plazo de la concesión: 25 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma de adjudicación: concurso.

4. Inversión mínima a realizar:

20.000.000.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 400.000.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones.
 b) Domicilio: Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, sin número.
 c) Localidad y código postal: 28071 Madrid.
 d) Fecha límite de obtención de documentos e información: un mes antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas al concurso (Base 4 del Pliego).

7. Requisitos específicos del contratista: cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, y en el artículo 12 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
 b) Documentación a presentar: la indicada en las Bases 6 a 9 del Pliego.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Secretaría General de Comunicaciones, Palacio de Comunicaciones, Plaza de Cibeles, sin número, 28071 Madrid, o remitirse por correo según lo dispuesto en la Base 10 del Pliego.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Análisis por la Mesa de Contratación del sobre 1 (documentación administrativa) y decisión acerca de la admisión o inadmisión de los licitadores: 5 de junio de 1997.
 b) Acto público de apertura de los sobres 2 (oferta técnica y económica) y 3 (documentación complementaria): en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones (planta cuarta), plaza de Cibeles, Madrid, a las 10 horas del día 10 de junio de 1997.

10. "Telefónica de España, Sociedad Anónima", en los términos establecidos en la Ley 42/1995 y en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2066/1996, ha manifestado su disposición a prestar el servicio de telecomunicaciones por cable en la mencionada demarcación territorial.

11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

4137

ORDEN de 18 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso público para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña).

La Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, establece el régimen jurídico del servicio público de telecomunicaciones por cable y de las redes que le sirven de soporte. En aplicación y desarrollo de la mencionada Ley, el Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

El artículo 2 de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable, dispone que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por demarcaciones territoriales, definidas éstas como el ámbito territorial continuo en el que un operador de cable puede prestar el servicio de telecomunicaciones por cable. En tal sentido, la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña) ha quedado constituida por la Resolución del excelentísimo Gobierno de la Generalidad de Cataluña de fecha 23 de julio de 1996, habiendo sido completada toda la documentación requerida por el artículo 5 del Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable con fecha 7 de noviembre de 1996.

A su vez, el artículo 3 de la citada Ley 42/195 establece que el servicio de telecomunicaciones por cable se prestará por los operadores de cable en régimen de gestión indirecta, mediante concesión administrativa que será otorgada por el Ministerio de Fomento, previa la convocatoria por éste del oportuno concurso público.

A tal efecto, el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoque para la adjudicación de una concesión del servicio de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña) ha sido aprobado por la Orden de 14 de enero de 1997.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se ordena la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas para la adjudicación por concurso público, mediante procedimiento abierto, de una concesión de servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña), que se inserta como anexo I de esta Orden.

Segundo.—Se convoca el concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Cataluña Nordeste (zona 2 de Cataluña), en los términos fijados en el anexo II de la presente Orden.

Tercero.—El pliego de bases administrativas y condiciones técnicas que se publica como anexo I de la presente Orden se regulará por las normas mencionadas en su base 3, así como por el Real Decreto-ley 1/1997, de 31 de enero, por el que se incorpora al derecho español la Directiva 95/47/CE, de 24 de octubre, de la Comisión Europea, sobre el uso de normas para la transmisión de señales de televisión y se aprueban medidas adicionales para la liberalización del sector y por el Real Decreto 136/1997, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Satélite, en la medida en que le resulte aplicable.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1997.

ARIAS-SALGADO MONTALVO